

Buenos días, les remito información sobre las cuotas de autónomos.

En el boletín red 8/2020, de la TGSS, recoge a este respecto:

“(…) La devolución de cuotas se efectuará de oficio, por lo tanto no es necesaria solicitud. **Las cuotas correspondientes a los días comprendidos entre el 14 y el 31 de marzo**, de los trabajadores autónomos que sean beneficiarios de la prestación por cese en la actividad, serán devueltas en la segunda quincena del mes de mayo. **Las cuotas del mes de abril** que pudieran ser cargadas a los trabajadores autónomos por haberse reconocido la prestación por las mutuas después de que la TGSS hubiese remitido la información a las entidades financieras para el cargo en cuenta, serán devueltas de oficio en el mes de junio. **La devolución de estas cuotas se efectuará de oficio y, por tanto, no es necesario presentar ninguna solicitud.** El importe será ingresado en la cuenta bancaria donde se realizó el cargo (…)”

Fdo. Francisco Llarena